Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 141-2020-MDMM

Mariano Melgar, 03 de Diciembre del 2020

VISTO:

El Expediente N° 3698, de fecha 13 de marzo del 2020, el Informe N° 011-2020-SCDU-GDeIS-MDMM, del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Dictamen Legal N° 492-2020-GAJ-MDMM, de fecha 02 de diciembre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, la Ordenanza Municipal N° 640-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1081 –MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente N° 20639, de fecha 23.12.2019, los cónyuges Don DIEGO ALEJANDRO MENDOZA PALMA y Doña PRYSCILA DOMINICK PAZ OPORTO, solicitan la separación convencional, para los efectos de la evaluación jurídica y del adecuado pronunciamiento dentro de los Principios de Legalidad y Competencia establecido en la Ley 29227 y su reglamento D. S. 009-2008-JUS, deben acreditarse el cumplimiento de los presupuestos de orden sustantivo y procesal. En el caso presente los cónyuges iniciaron el procedimiento de Separación Convencional de su vínculo matrimonial mediante el proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2020-MDMM de fecha 13 de enero del 2020, se declaró legalmente la Separación Convencional de los cónyuges DON DIEGO ALEJANDRO MENDOZA PALMA y DOÑA PRYSCILA DOMINIK PAZ OPORTO; suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistentes el vínculo matrimonial.

Que, de acuerdo a la revisión del expediente, la Resolución de Alcaldía N° 010-2020-MDMM de fecha 13 de enero del 2020, no ha sido impugnada por lo que ha quedado consentida y firme el acto conforme a lo dispuesto en el art. 220 del TUO de la Ley 27444.

Para efectos de la Declaración del Divorcio Ulterior que es la segunda fase del procedimiento no contencioso para la separación Convencional con Divorcio Ulterior, se tiene que acreditar el presupuesto temporal de dos meses de emitida la Resolución conforme al artículo 7 de la Ley N° 29227, que señala y en concordancia con el artículo 13 del Reglamento. En este contexto, la Resolución de Alcaldía N° 010-2020-MDMM ha sido emitida el 13 de enero 2020 y notificada a los cónyuges **DON ALEJANDRO MENDOZA PALMA** el 13 de enero del 2020 **y a DOÑA PRYSCILA DOMINIK PAZ OPORTO** el 16 de enero del 2020; en este estado con fecha 13 de marzo del 2020 Don DIEGO ALEJANDRO MENDOZA PALMA presenta la solicitud de disolución del vínculo matrimonial que obra en el expediente N° 3698-2020 en fojas 01.

Que, mediante Dictamen Legal N° 492-2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que habiendo revisado y verificado las fechas de la Resolución de Alcaldía ya citada, la solicitud de disolución del vínculo, se acredita objetivamente el presupuesto temporal de dos meses, y existe la solicitud expresa del cónyuge de la disolución del vínculo matrimonial. En este orden de ideas en aplicación del art. 13 del citado D. S. 009-2008-JUS y de los arts. 354, 348 del Código Civil y 580 del Código Procesal Civil procede la solicitud de disolver el vínculo matrimonial de **DON DIEGO ALEJANDRO MENDOZA PALMA y DOÑA PRYSCILA DOMINIK PAZ OPORTO,** y además debe disponerse la anotación e inscripción en el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Paucarpata de la Región de Arequipa. Asimismo señala que, de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el artículo 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, tiene competencia para declarar la disolución del vínculo matrimonial el Alcalde que declaró la separación convencional, por lo que en el presente caso corresponde declarar el Divorcio Ulterior a Alcaldía.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Dictamen Legal N° 492-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, contraído por **DON DIEGO ALEJANDRO MENDOZA PALMA** y **DOÑA PRYSCILA DOMINIK PAZ OPORTO**, acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación de la presente Resolución, en el Acta de Matrimonio N° 01657532 de fecha 10 de agosto de 2013, de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, para la anotación e inscripción en el Registro Civil, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Registro Personal de los Registros Públicos de Arequipa la nueva situación jurídica de los ex cónyuges **DON DIEGO ALEJANDRO MENDOZA PALMA y DOÑA PRYSCILA DOMINIK PAZ OPORTO,** debiendo los administrados para tal efecto cumplir con realizar el pago de las tasas respectivas.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abg. Neptaly Yana Sahuanay Ticona
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
ALCALDIA
Abg. Percy Luis Contreras Barriga
ALCALDE